



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0297-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 09 de mayo de 2023

VISTO, la Carta N° 0147-2023-URRHH-DGA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 048-2023 de fecha 09 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0019-2021/CO-UNCA de fecha 28 de enero del 2021, se aprobó la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU y disposiciones del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, habiéndose modificado la denominación de algunos Órganos y Unidades de Organización de la UNCA, como es el caso del Órgano de Asesoramiento de la Oficina de Cooperación Técnica a Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, siendo esta última denominación la cual se mantiene hasta la fecha;

Que, el 25 de abril de 2023, mediante Tercera Adenda al Contrato Administrativo de



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0297-2023/CO-UNCA

Servicios N° 003-2020-UNCA, el trabajador (Sr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro) y la Universidad Nacional Ciro Alegría (representada por el Dr. Rubén Darío Manturano Pérez), acuerdan modificar el Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2020-UNCA, de fecha 01 de enero de 2020, en el extremo de modificar la denominación del puesto, establecida en las cláusulas primera y cuarta del Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2020-UNCA, en mérito a la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en el marco de los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, disposiciones del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y a lo dispuesto en el artículo 7 del reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con DS N° 75-2008-PCM, modificado con DS N° 065-2011-PCM, **la misma que tendrá el siguiente tenor:**

"CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

Que, en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, la **UNIVERSIDAD** convocó a proceso de concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 03-2019-CAS-UNCA, en el cual se tuvo como ganador para el puesto de **COORDINADOR DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, a EL TRABAJADOR.**

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA UNIVERSIDAD suscriben el presente Contrato, a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **COORDINADOR DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES** en la Universidad Nacional Ciro Alegría, cumpliendo las funciones detalladas en la cláusula novena del presente Contrato y la convocatoria de concurso Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2019-CAS-UNCA y normas pertinentes."

Que, mediante Carta N° 0147-2023-URRHH-DGA-UNCA de fecha 08 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, realice las gestiones correspondientes a fin de encargar la Jefatura de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, al Coordinador de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro, en adición a sus funciones a partir de la fecha;

Que, el artículo 11° del Reglamento del D. Leg. N° 1057, establece que, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia o encargatura al interior de la entidad. Por su parte, SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 219- 2016-SERVIR-GPGSC del 15 de febrero de 2016, sostiene que: ".... la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios)



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0297-2023/CO-UNCA

del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS. En ese sentido es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante proveído de fecha 09 de mayo de 2023, dispuso a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 0147-2023-URRHH-DGA-UNCA de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 048-2023 de fecha 09 de mayo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, en ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, D. Leg. N° 1057, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, acordaron por unanimidad, **ENCARGAR** la Jefatura de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, al Coordinador de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro, en adición a sus funciones a partir de la fecha;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR la Jefatura de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, al Coordinador de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro, en adición a sus funciones a partir de la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Cooperación y



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0297-2023/CO-UNCA

Relaciones Internacionales, Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro, y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL